
CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2023-2024
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 18 de julio de 2005, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de Córdoba, las partes convenientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2023-2024.

MÁSTER EN QUÍMICA APLICADA

PRIMERA · OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad de Córdoba, convoca dos becas de especialización profesional para la realización del *Máster en Química Aplicada* de su Programa de Formación (becas de postgrado), Área de Ciencias y Tecnologías de la Comunicación.

El objetivo fundamental del *Máster Interuniversitario en Química Aplicada* es proporcionar a los estudiantes una formación avanzada en Química, de carácter aplicado, especializado y multidisciplinar, a través de la adquisición de conocimientos y aplicación de técnicas sobre la base de las metodologías de la investigación y con proyección a los distintos sectores aplicados de la Química. Se pretende la formación de expertos que sean capaces de solucionar los problemas científico-tecnológicos derivados de las actividades de la sociedad dentro de los campos de actuación de la Química.

La duración del programa se extenderá de mediados de octubre de 2023 a finales de julio de 2024.

SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las becas

Las becas que se convocan para este programa comprenden:

- 620 € del importe de la matrícula abierta y tasas académicas del programa que, para el curso 2023-2024, asciende a la cantidad de 820 €.
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los/as becarios/as.
- 900 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.

2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad de Córdoba, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico.
- Prestar la asistencia técnica necesaria para la ejecución de los programas.
- Prestar las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo de los programas.
- Cubrir 620 € del importe de cada una de las matrículas.
- Aportar 500 € mensuales por becario en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- El *Máster en Química Aplicada* objeto del presente convenio cuenta con el apoyo de la Fundación Carolina en el marco de las becas de la cooperación española por lo que la Universidad de Córdoba se compromete a incluir en su web, en el espacio habilitado para dicho máster, el logotipo de la Fundación Carolina y un enlace de conexión a su página web.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes conceptos:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los/as becarios/as.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico durante la fase presencial del programa.
- Aportar 400 € mensuales por becario/a en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la fase presencial del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los/as becarios/as de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as)

2.c) Finalmente, los/as **beneficiarios/as** a los/as que se adjudiquen las becas deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad de Córdoba los 200 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la beca por parte de la Fundación Carolina.

TERCERA · DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

CUARTA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

QUINTA · BENEFICIARIOS/AS

Para ser beneficiarios/as de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

SEXTA · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

SÉPTIMA · SELECCIÓN

La preselección de las candidaturas corresponderá a la Universidad de Córdoba mientras que la selección de los/as candidatos/as a los/as que se adjudiquen las becas corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina e Universidad de Córdoba, en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina designará a una persona especialista en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los/as candidatos/as a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, determinará los/as beneficiarios/as. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez determinados/as los/as beneficiarios/as esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos/as suficientes con la calidad mínima requerida para otorgarlas o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

OCTAVA · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

NOVENA · CERTIFICADO

La Universidad de Córdoba otorgará titulación propia al finalizar los estudios del *Máster en Química Aplicada 2023-2024*.

DÉCIMA · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes tratarán los datos personales conforme a los fines y medios regulados en este convenio, y no los comunicarán o cederán a terceros, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los/as becarios/as, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes llevarán, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en virtud del presente y conforme a lo dispuesto en el RGPD.
- c) Las partes mantendrán el DEBER DE SECRETO respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- d) Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la Confidencialidad y a cumplir las Medidas de Seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- e) Las partes mantendrán a disposición de la otra Parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- f) Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- g) Las partes asistirán a la otra Parte en la atención al ejercicio de los derechos de:
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante la Parte no responsable, ésta deberá comunicarlo por correo electrónico a la Parte responsable. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- h) Derecho de información
Corresponde a cada parte facilitar al titular de los datos el derecho de información relativo a los tratamientos de los datos personales en el momento de la recogida de los datos, así como la obtención del debido Consentimiento en los supuestos y con los requerimientos legalmente previstos.
- i) Las partes implantarán las correspondientes medidas de seguridad en base al correspondiente análisis de riesgos realizado.
Las Partes se comprometen a realizar el debido análisis de riesgos relativo al tratamiento de datos personales en su condición de responsables del tratamiento.
En base a ello, las Partes aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y, en cualquier caso, deberán implantar mecanismos para:
1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- j) Las partes designarán, en su caso, un/a DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS y comunicarán sus datos de contacto a la otra parte.
- k) Las partes realizarán, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- l) Las partes realizarán las consultas previas que corresponda.
- m) Las partes supervisarán el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

- n) Los datos personales tratados en virtud del presente únicamente se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual establecida, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal, para la formulación, ejercicio y/o defensa de reclamaciones.
En el supuesto de que el interesado ejercite los derechos de cancelación o supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados a disposición de los Organismos o Administraciones Públicas durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.
- a) El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

En prueba de conformidad, se firma por las partes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. José Antonio Sanahuja Perales
DIRECTOR

D. Manuel Torralbo Rodríguez
RECTOR